

y de como todo ello se hizo quera, y pacificam<sup>te</sup> sin contra  
dicion alguna, yo el es.<sup>no</sup> do<sup>o</sup> fee: La Villa de una con  
formidad, y por las mismas razones, que ban expresadas, y  
conuaxix en D.<sup>n</sup> Martin Texano de espejo vecino de  
esta Villa hijo de D.<sup>n</sup> Pedro Texano de espejo la misma no  
bleza, y calidad, le nombraron por Alguacil maior para  
desde ho<sup>i</sup> dia de la fha. hasta otro tal dia del año, que  
biene de receüent<sup>o</sup>, y ocho, al qual se llame a este  
Auntam<sup>to</sup> y se le notifique lo azepte, y Jure hazer el  
deber: y abiendo sido llamado por Juan de Ribas minis  
tro Portexo, le fue notificado el dho. nombram<sup>to</sup>. por mi  
el es.<sup>no</sup> en su persona, y abiendolo heido, y entendido  
lo azepto, y Juro en la Cruz de la Vara de Dho. señor  
Alc.<sup>de</sup> maior hazer el deber, y defender la limpieza  
y pureza de la Virgen maria: y en señal de la pure  
za se le entrego una Vara de Justicia, y se sentó en  
el puesto, y lugar que le Corresponde en este Auntam<sup>to</sup>:  
y de como todo ello se hizo quera, y pacificam<sup>te</sup> yo el es.<sup>no</sup>  
do<sup>o</sup> fee: La Villa de una Conformidad dijo: que asi para  
suplicar a S.<sup>m</sup>. se digne Concederle nueva facultad pa  
ra hazer las referidas elecciones, como hasta aqui las  
a echo, y representar los demas exzagos, y inultos que  
han echo las tropas enemigas en que se alla agzabiado  
todo el Comun, como para los demas privilegios, y Ce  
dulas, que sean necesarias, se nombre persona, o per  
sonas para ello; y para que lo ejecuten con mas celo, y  
eficacia se haga de este Auntam<sup>to</sup>. y no habiendolos de  
fuera de el: y desde luego atendiendo ala mucha ince  
ligencia, y gran zelo del señor D.<sup>n</sup> Juan Texano Vi-